



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.621/2014

ZAPALLAR, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1°.- La necesidad de organizar de forma más orgánica el apoyo a las Organizaciones Comunitarias de la comuna de Zapallar, para que de esta forma puedan cumplir con sus objetivos de una mejor manera.

2°.- El requerir maximizar la eficiencia en la iniciativa y gestión de actividades culturales que permitan un desarrollo integral de los habitantes de la comuna.

3°.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las dispuestas en la letra a) sobre "La educación y la cultura" y l) sobre "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

4°.- El Decreto de Alcaldía N° 6.185/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2015

DECRETO:

1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL**".

2° El objetivo del presente programa es contar con las herramientas más idóneas que permitan trabajar directamente con la comunidad, con el objeto de que sus organizaciones comunitarias, sean éstas de carácter funcional o territorial, puedan cumplir sus objetivos con eficacia y eficiencia, Pudiendo prestar el municipio la ayuda necesaria en todos los niveles, así como disponer de los recursos humanos necesarios para lograr dichos objetivos. Ser un puente fundamental en la gestión cultural, promoviendo la de terceros, así como también los eventos organizados por la propia municipalidad, con la finalidad de entregar bienes inmateriales que permitan un desarrollo integral de la comunidad de Zapallar.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

- Distribución:
- 1.- Administración Municipal
 - 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - 3.- Oficina de Transparencia
 - 4.- Recursos Humanos
 - 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC /.-